FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 362-DMMED-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026"

MEDELLIN ANTIOQUIA

Dispensario Médico de Medellín
Cra 77C N 51-136 Barrio Los Colores Medellín-Antioquia
biomedicadmmed@outlook.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 362-DMMED-2026

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **362-DMMED-2026,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026".** Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026"

Los bienes requeridos en el presente proceso se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	(11) Batería y generadores y transmisión de energía cinética	(17) Baterías, pilas y accesorios	26111700
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) Componentes y suministros electrónicos	(10) Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	(15) conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)	32101500
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(24) Óptica industrial	(18) Filtros ópticos	31241800
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(10) Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	(16) Lámparas y bombillas	39101600
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(15) Bombas y compresores industriales	(18) Partes o accesorios de compresores	40151800
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) Componentes y Equipos	(15) Bombas y compresores industriales	(16) Compresores	40151600
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación.	(10) Equipo de laboratorio y científico	(33) Equipo de mecánica de fluidos	41103300
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(18) Productos de examen y control del paciente	(19) Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181900

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

1.2 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)**, provenientes del recurso 10 CSF, disponibles para contratar la la adquisición de repuestos biomédicos para mantenimiento de equipos biomédicos del DMMED y los ESM de la Regional 7, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **38526 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO									**$ 50.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DMMED

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHamontoym ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-26-11:47 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	38526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejeoutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38526	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE REPUESTOS BIOMEDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026

Firma Responsable

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto el Dispensario Médico de Medellín, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la*

invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el **SERVICIO** que se pretenden contratar**, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el *Decreto* 1081 de *2015.*
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 2559 de 2026 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 53.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2026, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:



De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito

de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el anexo No. 1 de la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la misma.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta por cada ítem supere el precio de referencia unitario consagrados, Cuestionario valoración propuesta económica de la presente invitación pública.

b) Cuando se deje uno o todos los ítems sin aplicarle ningún valor de precio unitario en el Formulario No.4 (formato Excel).

c) La **NO** presentación de la propuesta Económica.

d) Cuando se considere que el precio unitario obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y Dispensario Médico de Medellín, siguiendo los lineamientos de establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" y dando aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

f) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

g) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o la de unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.

h) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

k) La omisión, cambio o modificación de las especificaciones técnicas de alguno de los anexos y/o formulario contenido en la presente invitación pública.

l) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

m) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

n) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

o) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá

utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes o servicios..

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.
El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.
- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización

expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona

jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."
Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente haber realizado el proceso particular para la debida inscripción y uso del portal de Contratación SECOP II, para ello, la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto manuales y guías para la presentación de las ofertas.

RECUERDE: si no se encuentra previamente inscrito no podrá hacer uso de la Plataforma y no podrá acceder a ella, esto deberá hacerlo con la debida anticipación.

Para presentar la propuesta lea cuidadosamente la guía de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRiSeGr0NJZmAYTfidzSVGt

https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRRYhse2hijpN7XwbqDXvO9

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega **el sistema las rechazara de inmediato.**

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones Militares no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada, por cuanto es en la plataforma donde se deberá registrar la propuesta. En ningún caso **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico: precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas

previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.5.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será informada mediante el Portal Único de Contratación SECOPII.

1.5.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean cargadas en el portal de Contratación SECOP II.

1.5.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante el formulario No. 4, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:
Revisión y Corrección Aritmética.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse

de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitacion publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y la invitacion pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre

de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

2.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA).

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

2.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA).

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMMED realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.6 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.2.7 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra

menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

2.2.8 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) REPORTE MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.9 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

2.2.10 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad"

2.2.11 FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.12 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.2.13 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

2.2.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de ulio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los intergrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com. SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.2.15 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

2.2.16 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

2.2.17 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

2.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"** (archivo excel), en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitará la pregunta de propuesta económica que deben ser diligenciada en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).**

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por El Dispensario Médico de Medellín.

2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

2.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario No.4 (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

2.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

2.6 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

2.6.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del bien y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad en la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026".**

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODIGO SAP	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2900960	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALOGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	SERVICIO		
2	2900973	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILO 12V/50W HALOGENA BIPIN MARCA OSRAM	PROYECTOR CP40 BURTON	SERVICIO		
3	2900026	39101600	BOMBILLERIA	03000-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	SERVICIO		
4	2901170	39101600	BOMBILLERIA	03100-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	SERVICIO		
5	2900707	39101600	BOMBILLERIA	03400-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	SERVICIO		

6	2900705	39101600	BOMBILLERIA	03700-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO 18100)	SERVICIO		
7	2900709	39101600	BOMBILLERIA	03800-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	SERVICIO		
8	2900028	39101600	BOMBILLERIA	03900-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	SERVICIO		
9	2900150	39101600	BOMBILLERIA	04700-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	SERVICIO		
10	2900398	39101600	BOMBILLERIA	04800-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	SERVICIO		
11	2900710	39101600	BOMBILLERIA	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	SERVICIO		
12	2900399	39101600	BOMBILLERIA	06000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	SERVICIO		
13	2900711	39101600	BOMBILLERIA	06200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	(AUDIOSCOPE 23300)	SERVICIO		
14	2900712	39101600	BOMBILLERIA	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	SERVICIO		
15	2900031	39101600	BOMBILLERIA	08200-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	(RETINOSCOPIO DE FRANJA 18200, 18235, 18245)	SERVICIO		
16	2900716	39101600	BOMBILLERIA	09500-U BOMBILLA HALOGENA WELCH ALLYN	(FOTÓFORO MFI SOLARC 49522)	SERVICIO		
17	2900977	39101600	BOMBILLERIA	24V/250W MARCA OSRAM CAMPANA	TORRE DE LAPAROSCOPIA GENERICO	SERVICIO		
18	2900718	39101600	BOMBILLERIA	608125-501 REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLA (06000-U) WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA 60813,60814,60815,60713)	SERVICIO		
19	2900967	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 100W HALOGENA 12V	MICROSCOPIO QUIRURGICO OMPI LUMERA CARL ZEISS	SERVICIO		
20	2900939	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 120V/20W HALOGENA MARCA OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	SERVICIO		
21	2900745	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 12V/100W HALOGENA BIPIN MARCA OSRAM	PROYECTOR REICHERT	SERVICIO		
22	2900953	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 15V/150W CAMPANA OSRAM	FUENTE DE LUZ FUJINON	SERVICIO		
23	2901243	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/100W HALOGENA BIPIN MARCA OSRAM	LAMPARAS PIELITICAS ANGENIUX	SERVICIO		
24	2900952	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 24V/150W BIPIN MARCA OSRAM	COLIMADOR RAYOS X VARIAS MARCAS	SERVICIO		
25	2900944	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/10W HALOGENA	LAMPARA DE HENDIDURA CLEMENT CLARKE	SERVICIO		
26	2900963	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/20W HALOGENA	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	SERVICIO		
27	2900961	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 6V/30W HALOGENA	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	SERVICIO		
28	2900757	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLA 70W HALOGENA MARCA PHILIPS/OSRAM	GABINETE DE OTORRINO BASIC PLUS OTOPRONT	SERVICIO		
29	2900937	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 110V/15W ROSCA E27	QUERATOMETRO MAICO	SERVICIO		
30	2900744	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 120V/20W. MARCA OLYMPUS BAYONETA DOS	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	SERVICIO		
31	2900970	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/100W CAMPANA. HLX MARCA OSRAM	MICROSCOPIO GENERICO	SERVICIO		

DMED

32	2900959	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W MARCA OSRAM CON ARANDELA	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	SERVICIO		
33	2901253	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/10W MARCA OSRAM BIPIN	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	SERVICIO		
34	2900946	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W MARCA OSRAM BIPIN	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	SERVICIO		
35	2900971	39101600	BOMBILLERIA	BOMBILO 12V/50W HALOGENA	PROYECTOR CP3100 HUVITZ	SERVICIO		
36	2900719	39101600	BOMBILLERIA	RI-10421 VACIO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	SERVICIO		
37	2900739	39101600	BOMBILLERIA	RI-11321 8V RIESTER	FOTOFORO DE LUZ FRIA RI-FOCUS	SERVICIO		
38	2900734	39101600	BOMBILLERIA	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	SERVICIO		
39	2900735	39101600	BOMBILLERIA	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	SERVICIO		
40	2900736	39101600	BOMBILLERIA	RI-11380 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	SERVICIO		
41	2900737	39101600	BOMBILLERIA	RI-11381 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	SERVICIO		
42	2900978	39101600	BOMBILLERIA	RI-11428 XENON 2,5V RIESTER	LARINGOSCOPIO F.O. XL 2,5 V	SERVICIO		
43	2900738	39101600	BOMBILLERIA	RI-11429 XENON 3,5V RIESTER	LARINGOSCOPIO F.O. XL 2,5 V	SERVICIO		
44	2901242	26121600	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	COMPATIBLE CON: WELCHALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ORGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	SERVICIO		
45	2901247	26121600	CABLES Y ACCESORIOS	AROS EN CAUCHO DE 1 ½ DE DIAMETRO PARA FONENDOSCOPIO	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
46	2901251	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 10V - 2.5AH	COMPATIBLE CON DESFIBRILADOR ZOLL (PD1400, 1600, 1700, 2000, 4410, SERIES M)	SERVICIO		
47	2901187	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	SERVICIO		
48	2900516	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER (AT- 1, AT-101, AT-2), ESPIRÓMETROS SP-1	SERVICIO		
49	2901188	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR, NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	SERVICIO		

DMMED

50	2901263	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 12V - 3.0AH, LI	COMPATIBLE CON DESFIBRILADOR WELCH ALLYN (AED 10)	SERVICIO		
51	2901189	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 12V -1.6AH, NI-MH	COMPATIBLE CON: ELECTROCARDIOGRAFO BURDICK (EK10), FUKUDA MONITOR/DESFIBRILADOR (FC700A)	SERVICIO		
52	2900639	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIOGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE-3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE- 601C)	SERVICIO		
53	2901264	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIA 3.5V, NI-CD	PARA MANGOS DE LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN DE FIBRA ÓPTICA (71670, 617*, 717*, 71020-A, 71020-C, 71000-A, 71000-C, AUDIÓMETRO AUDIOSCOPE 3 WELCH ALLYN (23300)	SERVICIO		
54	2901252	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERIAS 9VDC	COMPATIBLE CON: DOPPLER FETAL EDAN (SONOTRAX II), TENS (EMS2000 , EMS300)	SERVICIO		
55	2900036	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS,PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	SERVICIO		
56	2901178	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS,PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	SERVICIO		
57	2901191	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCHALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ORGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	SERVICIO		
58	2901268	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE,FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	SERVICIO		
59	2900528	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCHALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ORGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE	SERVICIO		

DMMED

					PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN			
60	2900156	42181900	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTATIL)	SERVICIO		
61	2901261	26121600	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB6-MACHO- REDONDO, SNAP, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: ABBOTT MEDICAL , LIFECARE5200, AIR SHIELDS , SYSTEM5, ALT, CX ATL ULTRASOUND, CX200,CX400, APOGEE, HDI9/200, INTERSPEC CARDIOLOGY XL, MARK IV, MARK VII, ULTRAMARK4/5/7/9); BCI BIOCHEM INTERNATIONAL , ADVISOR, AUTOCORR; CAREWELL ; COLIN; CRITICARE , POET 2, SCHOLAR; EDAN;GE®, CRITIKON, DINAMAP; IVY BIOMEDICAL ; MDE; MINDRAY ; PHYSIOCONTROL, MEDTRONIC, LIFEPAK *;PHYSIO , VSM-*; NELLCOR; NIHON KOHDEN ; NOVAMETRIX , LIFE DEFENSE ; PACE TECH ; PPG, SIEMENS , CYPRESS ULTRASOUND;SPACELABS BURDICK , TEKTRONIX ; WELCH ALLYN ,PROPAQ * ; ZOLL*	SERVICIO		
62	2901205	26121600	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	SERVICIO		
63	2901254	26121600	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDAN, FUKUDA,	SERVICIO		
64	2901256	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	DIAFRAGMA ENTONABLE	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	SERVICIO		
65	2901257	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	DISCO DE DIAFRAGMA	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	SERVICIO		
66	2900265	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO DECHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	SERVICIO		
67	2900057	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	SERVICIO		
68	2900310	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH-CLAY ADAMS	SERVICIO		
69	1189599	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 10A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
70	1447641	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 0,5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
71	1447644	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
72	1189596	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 1A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
73	1189597	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE CORTO 2A A 120/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE	SERVICIO		

DMMED

					TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL			
74	1189598	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
75	1447645	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 1.5 A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
76	2900405	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 2A A 120/220 V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
77	1189600	39121600	CABLES Y ACCESORIOS	FUSIBLE LARGO 5A A 120V/220V	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
78	2901196	42295500	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	SERVICIO		
79	2901197	42295500	CABLES Y ACCESORIOS	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	SERVICIO		
80	2901204	42181600	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA EN EXPIRAL	SISTEMA INTEGRADO DE ORGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	SERVICIO		
81	2901262	42181600	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTATIL)	SERVICIO		
82	2901259	41103300	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIAMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
83	2901258	41103300	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIAMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	SERVICIO		
84	2900099	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	OLIVAS BLANDAS	COMPATIBLE CON: FONENDOSCOPIO WELCH ALLYN, RIESTER, LITTMAN	SERVICIO		
85	2900295	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	SERVICIO		
86	2901249	39131700	CABLES Y ACCESORIOS	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ORGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	SERVICIO		
87	2901203	42143600	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	SERVICIO		
88	2900112	42143600	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	SERVICIO		
89	2900112	42143600	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - SPACELBS	SERVICIO		
90	2901201	42143600	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	SERVICIO		
91	2901200	42143600	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	SERVICIO		
92	1660876	40151800	COMPRESOR	ANILLO CONICO 3/8"	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
93	2900335	40151800	COMPRESOR	ANILLOS	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
94	1694200*	40151800	COMPRESOR	ARRANCADOR DIRECTO 17-25 AMP	PARA COMPRESOR	SERVICIO		

95	2900372	40151800	COMPRESOR	BIELAS	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
96	2901155	40151800	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
97	2900838	40151800	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
98	1131582	40151800	COMPRESOR	CARTER	PARA COMPRESOR MSV 6	SERVICIO		
99	1660877	40151800	COMPRESOR	CODO DE 1/4 X 3/8"	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
100	2900839	40151800	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
101	2900933	40151800	COMPRESOR	EMPAQUES	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
102	2900931	40151800	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
103	1660878	40151800	COMPRESOR	LLAVE DE PASO	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
104	1660879	40151800	COMPRESOR	MANOMETRO PARA AIRE	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
105	1660880	40151800	COMPRESOR	NIPLE 1/4"	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
106	2900355	40151800	COMPRESOR	PISTÓN	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
107	1660881	40151800	COMPRESOR	PLACA DE VALVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	SERVICIO		
108	1660882	40151800	COMPRESOR	PLACA DE VALVULA BP	PARA COMPRESOR CSV 15	SERVICIO		
109	2900929	40151800	COMPRESOR	PRESOSTATO	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
110	2900821	40151800	COMPRESOR	RODAMIENTO	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
111	1660883	40151800	COMPRESOR	TAPA PLACA DE VALVULA	PARA COMPRESOR MSV 6	SERVICIO		
112	1466524	40151800	COMPRESOR	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
113	1660884	40151800	COMPRESOR	TUERCA PARA ANILLO CONICO 3/8"	PARA COMPRESOR	SERVICIO		
114	2900366	40151800	COMPRESOR	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	SERVICIO		
115	2901354	42281500	ESTERILIZADOR	CABLE No 2 RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE GNATUS	SERVICIO		
116	2900865	42281500	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
117	2900866	42281500	ESTERILIZADOR	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
118	2901356	42281500	ESTERILIZADOR	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	SERVICIO		
119	2900870	42281500	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
120	2900871	42281500	ESTERILIZADOR	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
121	2901245	42281500	ESTERILIZADOR	KIT DE FILTROS Y EMPAQUE DE PUERTA	PARA AUTOCLAVE EURONDA E9	SERVICIO		
122	2900872	42281500	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE MIDMARK M-9	SERVICIO		
123	2900879	42281500	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
124	2900880	42281500	ESTERILIZADOR	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
125	2900882	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE MIDMARK M-9	SERVICIO		
126	2900888	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
127	2900889	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
128	2900898	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE MIDMARK M-9	SERVICIO		
129	2900901	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
130	2900902	42281500	ESTERILIZADOR	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
131	2900904	42281500	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE MIDMARK M-9	SERVICIO		
132	2900907	42281500	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
133	2900908	42281500	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
134	2901246	42281500	ESTERILIZADOR	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE EURONDA E9	SERVICIO		
135	2900916	42281500	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE MIDMARK M-9	SERVICIO		

DMMED

136	2900922	42281500	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	SERVICIO		
137	2900923	42281500	ESTERILIZADOR	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	SERVICIO		
138	2901361	42281500	ESTERILIZADOR	VALVULA SOLENOIDE	PARA AUTOCLAVE GNATUS	SERVICIO		
139	2900981	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	SERVICIO		
140	2900982	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		
141	2900328	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	SERVICIO		
142	2900984	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	SERVICIO		
143	2900986	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	SERVICIO		
144	2900762	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
145	2900987	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
146	2900988	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
147	2900989	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
148	2900990	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE T 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
149	2900991	40172600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ACOPLE T 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
150	2900764	39131700	UNIDAD ODONTOLOGICA	BASE CARGADOR	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
151	2900765	26111700	UNIDAD ODONTOLOGICA	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
152	2900767	32101500	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
153	2900992	32101500	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
154	2900993	32101500	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
155	2900994	32101500	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOBINA DEL LÁPIZ	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
156	2900995	39101600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	SERVICIO		
157	2900769	39101600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOMBILLO 12V/75W	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	SERVICIO		
158	2900768	39101600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	SERVICIO		
159	2900998	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	SERVICIO		
160	2900999	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		
161	2901001	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
162	2901002	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	BUJE MODULO HOLDERS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
163	2901003	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO STARDENTAL UNIX	SERVICIO		
164	2901004	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	SERVICIO		

DMMED

165	2901005	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	CONTRA ANGULO NSK	SERVICIO		
166	2900777	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CABLE DE POTENCIA	GENERICO	SERVICIO		
167	2900047	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	SERVICIO		
168	2901007	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO GNATUS	SERVICIO		
169	2901009	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	SERVICIO		
170	2901010	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	SERVICIO		
171	2901013	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CÁNULA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		
172	2901015	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	SERVICIO		
173	2900049	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CÁNULA	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	SERVICIO		
174	2900779	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
175	2900781	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	CONTRA ÁNGULO	PARA MICROMOTOR NSK	SERVICIO		
176	2900840	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
177	2901017	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
178	2901018	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
179	2901019	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	ELECTROVÁLVULAS	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
180	2901020	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	SERVICIO		
181	2900782	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	EMPAQUE PARA BOTONES	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	SERVICIO		
182	2901021	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	SERVICIO		
183	2901024	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	SERVICIO		
184	2900061	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	EMPAQUE TRASERO	PARA MICROMOTOR	SERVICIO		
185	2901026	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
186	2901029	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FIBRA ÓPTICA 12MM	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	SERVICIO		
187	2900787	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
188	2901030	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
189	2901031	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
190	2901033	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTRO UV	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	SERVICIO		
191	2900789	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTROS DE AGUA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
192	2901035	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTROS DE AGUA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		

DMMED

193	2901036	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTROS DE AGUA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
194	2901037	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FILTROS DE AGUA	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
195	2900790	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	FUSIBLE 1AMP	GENERICO	SERVICIO		
196	2901040	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
197	2901041	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	SERVICIO		
198	2901042	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	SERVICIO		
199	2900075	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL	SERVICIO		
200	2901045	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
201	2901046	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	SERVICIO		
202	2901047	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	SERVICIO		
203	2901049	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTO (PUNTA)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
204	2901050	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTO (PUNTA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
205	2900792	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
206	2901051	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTOS 25K (PUNTAS)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
207	2901052	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
208	2901053	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INSERTOS 30K (PUNTAS)	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
209	2900203	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	SERVICIO		
210	2901054	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
211	2900347	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, GNATUS	SERVICIO		
212	2901056	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
213	2901057	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO POWER LED	SERVICIO		
214	2900798	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	SERVICIO		
215	2901058	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	SERVICIO		
216	2901059	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LLAVE	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	SERVICIO		
217	2900797	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
218	2901063	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	SERVICIO		
219	2901064	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		

DMMED

220	2901065	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	SERVICIO		
221	2901068	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	SERVICIO		
222	2901069	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		
223	2901070	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	SERVICIO		
224	2900801	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
225	2901071	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
226	2901072	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
227	2901073	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
228	2901074	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
229	2901075	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
230	2901076	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
231	2901077	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
232	2901078	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
233	2901079	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
234	2901080	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
235	2901081	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
236	2901082	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
237	2901083	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
238	2901084	42151600	UNIDADODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		

DMMED

239	2901085	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
240	2900806	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
241	2900807	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MICROMOTOR	PARA PIEZA DE MANO STARDENTAL	SERVICIO		
242	2901087	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
243	2901088	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	SERVICIO		
244	2901089	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	SERVICIO		
245	2901091	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADENT	SERVICIO		
246	2901092	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	SERVICIO		
247	2901095	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
248	2901096	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	SERVICIO		
249	2901098	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	SERVICIO		
250	2901099	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PANEL DIGITAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	SERVICIO		
251	2900810	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
252	2901100	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
253	2901101	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
254	2901102	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
255	2901103	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	SERVICIO		
256	2901105	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
257	2901106	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA DENTAL UNIX	SERVICIO		
258	2901107	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	SERVICIO		
259	2901108	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	SERVICIO		
260	2901110	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADENT	SERVICIO		
261	2901111	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	SERVICIO		
262	2901112	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PIEZA DE MANO RECTA	PARA MICROMOTOR NSK	SERVICIO		
263	2900812	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		

DMED

264	2901113	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
265	2901114	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
266	2901115	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
267	2901116	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS	ULTRASONIDO GNATUS JETSONIC	SERVICIO		
268	2900813	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
269	2901117	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
270	2901118	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
271	2901119	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
272	2901120	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PROTECTOR OCULAR	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	SERVICIO		
273	2900815	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PULSADOR UP-DOWN PARA SILLÓN	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	SERVICIO		
274	2901123	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	SERVICIO		
275	2901124	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	SERVICIO		
276	2901125	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	SERVICIO		
277	2900816	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	PUNTA RECTA	PARA MICROMOTOR NSK	SERVICIO		
278	2900817	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	RACORES 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
279	2900818	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	RACORES 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
280	2901126	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
281	2901127	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
282	2900458	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
283	2900819	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	RELÉ 110	GENERICO	SERVICIO		
284	2901128	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	STARTER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADENT	SERVICIO		
285	2901129	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	STARTER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL PUMA	SERVICIO		
286	2901130	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	SWITCH ON/OFF	PARA ESCALER ULTRASÓNICO BIOSONIC US-*	SERVICIO		
287	2901131	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	SWITCH ON/OFF	PARA ESCALER ULTRASÓNICO DENTSPLY BOBCAT PRO	SERVICIO		
288	2901132	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	SWITCH ON/OFF	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
289	2901133	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	SWITCH ON/OFF	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	SERVICIO		
290	2900635	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	SERVICIO		

291	2901136	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TARJETA DE CONTROL HOLDER AUTOMÁTICO 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	SERVICIO		
292	2901137	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
293	2901244	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TE DE AIRE PARA CONEXIÓN	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS ULTRASONIC	SERVICIO		
294	2901362	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TERJETA DE CONTROL SILLON SYNCRUS POP CON SENSOR	PARA UNIDAD ODONTOLOGICA GNATUS	SERVICIO		
295	2901138	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	SERVICIO		
296	2901141	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	SERVICIO		
297	2901140	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	SERVICIO		
298	2901143	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	SERVICIO		
299	2900241	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	SERVICIO		
300	2901146	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX- MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	SERVICIO		
301	2900242	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA MINI	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	SERVICIO		
302	2901147	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	SERVICIO		
303	2901148	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	SERVICIO		
304	2900305	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIONES 1/4 A 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
305	2900364	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIONES 1/4 A 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
306	2901151	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIONES 1/8 A 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
307	2900365	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
308	2900368	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
309	2901152	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	SERVICIO		
310	2900835	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
311	2900132	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
312	2900836	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
313	2900837	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS,	SERVICIO		

DMMED

					DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL			
314	2901153	42151600	UNIDAD ODONTOLOGICA	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	SERVICIO		
315	2901374	40151800	COMPRESOR	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART. No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
316	2901375	40151800	COMPRESOR	Check valve * PART. No . 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
317	2901376	40151800	COMPRESOR	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
318	2901377	40151800	COMPRESOR	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
319	2901378	40151800	COMPRESOR	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
320	2901379	40151800	COMPRESOR	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
321	2901380	40151800	COMPRESOR	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
322	2901381	40151800	COMPRESOR	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
323	2901382	40151800	COMPRESOR	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
324	2901383	40151800	COMPRESOR	Protecting screen (kit) PART. NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
325	2901384	40151800	COMPRESOR	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
326	2901385	40151800	COMPRESOR	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	SERVICIO		
327	1701680	40151800	COMPRESOR	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
328	1701681	40151800	COMPRESOR	Cigüenal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
329	1701682	40151800	COMPRESOR	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
330	1701683	40151800	COMPRESOR	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
331	1701684	40151800	COMPRESOR	Biela c/ buje aguja (kit) PART. No. 830.1905-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
332	1701685	40151800	COMPRESOR	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
333	1701686	40151800	COMPRESOR	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
334	1701687	40151800	COMPRESOR	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
335	1701688	40151800	COMPRESOR	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
336	1701689	40151800	COMPRESOR	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
337	1701690	40151800	COMPRESOR	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
338	1701691	40151800	COMPRESOR	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
339	1701692	40151800	COMPRESOR	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No. 830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
340	1701693	40151800	COMPRESOR	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
341	1701694	40151800	COMPRESOR	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
342	1701695	40151800	COMPRESOR	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
343	1701696	40151800	COMPRESOR	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
344	1701697	40151800	COMPRESOR	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
345	1701698	40151800	COMPRESOR	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		

346	1701699	40151800	COMPRESOR	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
347	1660882	40151800	COMPRESOR	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
348	1701700	40151800	COMPRESOR	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
349	1701701	40151800	COMPRESOR	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
350	1701702	40151800	COMPRESOR	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART. No. 830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
351	1701703	40151800	COMPRESOR	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
352	1701704	40151800	COMPRESOR	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
353	1701705	40151800	COMPRESOR	Serpentin intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
354	1701706	40151800	COMPRESOR	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
355	1701707	40151800	COMPRESOR	Serpentin descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
356	2901377	40151800	COMPRESOR	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
357	1701708	40151800	COMPRESOR	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
358	1701709	40151800	COMPRESOR	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
359	1701710	40151800	COMPRESOR	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
360	1701711	40151800	COMPRESOR	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
361	1701712	40151800	COMPRESOR	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10 pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
362	1701713	40151800	COMPRESOR	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
363	1701714	40151800	COMPRESOR	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
364	1701715	40151800	COMPRESOR	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
365	1701716	40151800	COMPRESOR	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
366	1701717	40151800	COMPRESOR	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs)** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
367	1701718	40151800	COMPRESOR	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
368	1701719	40151800	COMPRESOR	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
369	1701720	40151800	COMPRESOR	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
370	1701721	40151800	COMPRESOR	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
371	1701722	40151800	COMPRESOR	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
372	1701723	40151800	COMPRESOR	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		

DMED

373	1701724	40151800	COMPRESOR	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50 Hz** PART. No. 015.0154-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
374	1701725	40151800	COMPRESOR	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
375	1701726	40151800	COMPRESOR	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
376	1701727	40151800	COMPRESOR	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	SERVICIO		
377	2901388	40151800	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador PART. NO. 1 (N/P 638669)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
378	2901389	40151800	SUCCIONADOR	Silenciador PART. NO. 2 (N/P 641251)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
379	2901390	40151800	SUCCIONADOR	Codo 3 (N/P 624644)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
380	2901391	40151800	SUCCIONADOR	Conjunto de recipiente y tapa PART. NO. 4 (N/P 620133)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
381	2901392	40151800	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6" de largo PART. NO 5 (N/P 615725)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
382	2901393	40151800	SUCCIONADOR	Tubo de 14 pulg de largo PART. No 6 (N/P 618221)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
383	2901394	40151800	SUCCIONADOR	Filtro hidrófob PART. NO 7 (N/P 641108)	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1615 Series	SERVICIO		
384	2901450	40151800	LAMPARA DE FOTOCURADO	Bombilla de recambio QHL75® de 75W/11,0V ** PART. NO .644657	LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN QHL 75	SERVICIO		
385	2901387	40151800	MICROSCOPIO	Circuit board ass'y (when replaced as a set :) PART. 644714	MICROSCOPIO OLIMPUS CX 31	SERVICIO		
386	1701728	40151800	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666660	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 2660CGHI42-808	SERVICIO		
387	1701729	40151800	COMPRESOR THOMAS	Connecting Rod, Eccentric & Bearing Assembly (02) ** PART NO 666702	THOMAS COMPRESSOR 2660CE37-807 & 22660CGHI42-807	SERVICIO		
388	1701730	40151800	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup (02)** PART NO.	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
389	1701731	40151800	COMPRESOR THOMAS	Screw - Piston Cup Retainer (02)** PART NO. 625776	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
390	1701732	40151800	COMPRESOR THOMAS	Piston Cup Retainer (02) ** PART NO. 626392	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
391	1701733	40151800	COMPRESOR THOMAS	Cylinder Sleeve (02)** PART NO. 618114	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
392	1701734	40151800	COMPRESOR THOMAS	Head ** PART NO. 610880	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
393	1701735	40151800	COMPRESOR THOMAS	O-Ring - Head Gasket (02)** PART NO. 623143	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
394	1701736	40151800	COMPRESOR THOMAS	Screw - Head (08)** PART NO.625175	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
395	1701737	40151800	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate Assembly (02)** PART NO. 621591	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
396	1701738	40151800	COMPRESOR THOMAS	Valve Restraint (02)** PART NO. 617177	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
397	1701739	40151800	COMPRESOR THOMAS	Valve Keeper Strip (04) ** PART NO. 617562	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
398	1701740	40151800	COMPRESOR THOMAS	Valve Flapper - Intake & Exhaust (04)** PART NO. 621485	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
399	1701741	40151800	COMPRESOR THOMAS	Valve Plate (0)** PART NO. 621461	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		

400	1701742	40151800	COMPRESOR THOMAS	Screw - Valve Flapper (04)** PART NO. 625094	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
401	1701743	40151800	COMPRESOR THOMAS	O-Ring Valve Plate (02)** PART NO. 623137	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
402	1701744	40151800	COMPRESOR THOMAS	Fan - Black ** PART NO. 638282	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
403	1701745	40151800	COMPRESOR THOMAS	Fan - Gray ** PART NO. 638281	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
404	1701746	40151800	COMPRESOR THOMAS	Pressure Relief Valve ** PART NO. 638702	COMPRESOR THOMAS 2660CE37-807 & 2660CGHI42-807	SERVICIO		
405	2901395	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de biela 1 ** PART NO. 625114	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
406	2901398	42295100	SUCCIONADOR	Biela 1 ** PART NO. 607333	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
407	2901399	42295100	SUCCIONADOR	Diafragma 1 ** PART NO. 608144	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
408	2901400	42295100	SUCCIONADOR	Placa de retención 1 ** PART NO. 654966	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
409	2901401	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de retención 4** PART NO. 625433	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
410	2901402	42295100	SUCCIONADOR	Conjunto de cabeza y placa de válvula 1** PART NO. 669375-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
411	2901403	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de válvula de charnela 2 ** PART NO. 625160	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
412	2901396	42295100	SUCCIONADOR	Tira de retención de la válvula 2 ** PART NO. 617045	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
413	2901397	42295100	SUCCIONADOR	Válvula de charnela 2 ** part no. 621102	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
414	2901404	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de placa de válvula a cabeza 5 ** PART NO 625606	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
415	2901405	42295100	SUCCIONADOR	Placa de válvula 1 ** PART NO 662157	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
416	2901406	42295100	SUCCIONADOR	Empaquetadura de cabeza 1 ** PART NO 633560	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
417	2901407	42295100	SUCCIONADOR	Cabeza 1 ** PART NO 661661-504	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
418	2901408	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de cabeza 4 ** PART NO 625492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
419	2901409	42295100	SUCCIONADOR	Codo – arponado 1 ** PART NO 624704	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
420	2901410	42295100	SUCCIONADOR	Tubo de 10" 1 ** PART NO 618254	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
421	2901411	42295100	SUCCIONADOR	Asa 1 ** PART NO 629081	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
422	2901412	42295100	SUCCIONADOR	Tornillo de asa 2 ** PART NO 625493	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
423	2901413	42295100	SUCCIONADOR	Conexión de silenciador 1 ** PART NO 624676	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
424	2901414	42295100	SUCCIONADOR	Filtro de silenciador 1 ** PART NO 641292	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
425	2901415	42295100	SUCCIONADOR	Tapa de silenciador 1 ** PART NO626492	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
426	2901416	42295100	SUCCIONADOR	Recipiente de Recogida ** PART NO 624380	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
427	2901392	42295100	SUCCIONADOR	Tubo del paciente – 6 pies de largo ** PART NO 615725	SUCCIONADOR THOMAS MODELO 1630 Series	SERVICIO		
428	1212155	42295100	BOMBA DE AIRE	BASIC PLUS	GABINETE DE OTORRINO	SERVICIO		

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
2. Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad del DMMED.
3. No se aceptan modificaciones de las características técnicas.
4. Se aclara que se cotizar sobre 1 (uno) pero las cantidades serán suministradas de acuerdo a las necesidades de la sección de Mantenimiento Biomédico DMMED de igual modo será establecido que se efectuará una entrega única en el almacén principal, quien a su vez formalizará salida pertinente a las zonas.
5. Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos o re-empacados.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL MERCADO	El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad se ha constituido con más de cuatro (04) años contados desde la presentación de la oferta y deberá certificar que el domicilio principal ya sea de la sociedad oferente o del establecimiento comercial principal se encuentra ubicado en ciudades principales para correcta respuesta de ejecución del contrato, así mismo efectuara la entrega de los insumos sin generar ningún tipo de incrementos o cobros adicionales por el trasporte de los elementos .		
CERTIFICADOS DE CCAA	El oferente debe entregar certificados *CCAA* vigentes bajo su propiedad para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. En el caso que el oferente tenga relaciones comerciales con otra empresa por el servicio compra de accesorios y repuestos debe anexar con la oferta Acta de compromiso para trabajo, mínimo hasta la vigencia del futuro contrato, emitido por la empresa con la que se tiene relación comercial dicho certificado debe ser generado de forma clara, firmado por el representante legal.		
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los repuestos a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara repuestos manufacturados aun por las casas fabricantes del repuesto.		
GARANTIA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil para repuestos Originales. Con una garantía de mínimo 6 meses y/o vida útil para repuestos Genéricos.		

GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente deberá garantizar mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los servicios a prestar. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento).		
TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	Junto con la oferta en documento independiente el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los servicios suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.		
INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a: Presentar un informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los repuestos nuevos no re-manufacturados entregados y relacionados en la facturación, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica de los equipos compatibles con el repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.		
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades del suministro estipulado, esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo		
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.		

2.6.3. GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los bienes y que cubra los defectos de calidad.

- Que certifique que los bienes a suministrar sean de primera calidad, asi mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.

NOTA*:* El proponente deberá mencionar el archivo en SECOPII así: Garantía Técnica.

2.6.3.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del bien suministrado en virtud del contrato de suministro; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMMED para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes.

NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

2.6.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026"

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del suministro del bien o servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes a suministrar por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.6.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes Y/O servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las

expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS BIOMÉDICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y LOS ESM DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026"</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las Instalaciones del Dispensario Médico de Medellín, ubicado en la carrera 77C N° 51-136 Barrio los Colores en el municipio de Medellín – Antioquia.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al incluido impuestos tasas y contribuciones.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para este proceso el presupuesto asignado es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00), provenientes del recurso 10 CSF, disponibles para contratar la la adquisición de repuestos biomédicos para mantenimiento de equipos biomédicos del DMMED y los ESM de la Regional 7, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38526 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.
<table>
<tr><th>TIPO DE GASTOS</th><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB ORD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>008</td><td>10</td><td>CSF</td><td>APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y</td><td>$50.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

									DE PRECISIÓN, RELOJES	
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO									**$50.000.000 ,00**

FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor quien suministra el bien y/o servicio.
3. apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de

	facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta.
	OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA **1.** Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. **2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro. **6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar),

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **10.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 2. Garantizar que el servicio de mantenimiento y reparación dando cumplimiento al contrato y del que el mismo deberá ser de excelente calidad. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). ***OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE*** **1)** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2)** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3)** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4)** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional". **6)** Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9)** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1. Suscripción del contrato por las partes. 2. Garantías por parte del contratista 3. Aprobación DE LAS GARANTÍAS por parte de la Subdirección. 4. Existencia de Disponibilidad Presupuestal - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN. Ubicado en la carrera 77C No 51-136
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:** **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

DMED

	PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

7. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130. Fecha. 16 DE JUNIO DE 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto
Dispensario Médico de Medellín

Teniente Coronel LEDINA LILIANA PIEDA URIBE
Directora del Dispensario Médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

FABIAN MADERO
Sub-Oficial de Sanidad
83.044.778

SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO
Comité Técnico Estructurador

PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador

CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	6/03/2026 5:00 PM *
Publicación de estudios previos	6/03/2026 5:00 PM *
Plazo para recepción de observaciones	9/03/2026 5:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	9/03/2026 5:00 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación	10/03/2026 5:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	10/03/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	10/03/2026 6:00 PM *
Presentación de Ofertas	11/03/2026 5:00 PM *
Apertura de sobres	11/03/2026 5:01 PM *
Informe de presentación de ofertas	11/03/2026 6:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/03/2026 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13/03/2026 5:00 PM *
Aceptación de ofertas	16/03/2026 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/03/2026 2:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	18/03/2026 5:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO